

Bogotá, 10/12/2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

**20255350920381**

Fecha: 10/12/2025

Señora  
**Clara Ines Quintero Torres**  
especialista.alcoholemia@gmail.com

Asunto: Respuesta del Radicado No. 20255340483862 del 24/04/2025

Respetado señora:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, remite derecho de petición donde solicita "Solicitud SE RESPONDA LOS MEMORIALES SOLICITADOS DESDE EL 27 DE ABRIL DEL AÑO 2023, Y MAYO DE LA MISMA ANUALIDAD DE SOLICITUD DE AUDIENCIA Y DE FONDO Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SU DESPACHO NO PERMITIÓ EL ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL SEÑOR VESGA, previo a la caducidad de la infracción durante el año 2023, a 2024, y si en este año 2025, se bajaron los comparendos de forma ilegal donde se le pagó presuntamente a un funcionario para que los bajara sin que este respetara el colegaje del abogado y el contrato vigente con el cliente, del cual me constituyó como apoderada desde la radicación de la solicitud igualmente se envíe COPIA ÍNTEGRA DEL EXPEDIENTE DENTRO DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL VESGA y conjuntamente se remite copia a procuraduría departamental para que informe en qué estado se encuentra la vigilancia administrativa solicitada para esa misma fecha, y SE VINCULA A LA SUPERTRANSPORTE PARA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA" (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de

Página | 1

---

#### **Superintendencia de Transporte**

Portal Web: [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

Dirección: Dg 25g # 95 A 85, Torre 3 Piso 1 y 4, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 3526700 Línea Gratuita: (+57) 018000915615

GD-FR-004

V5 - 02-Ago-2024

evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos su solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a su requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte, en el marco del Decreto 2409 de 2018, le informamos que esta Entidad no es competente para conocer o emitir pronunciamiento alguno respecto a su solicitud, toda vez que, debido a la naturaleza de la misma, corresponde a Secretaría de Transporte y Tránsito Municipal de Agustín Codazzi dar respuesta a su requerimiento o inconformidad.

De este modo, le informamos que hemos corrido traslado de su solicitud a Secretaría de Transporte y Tránsito Municipal de Agustín Codazzi mediante radicado No. 20255350793961 del 11/8/2025 para que adopte las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituida por el artículo 1º de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.

Atentamente,

  
**SuperTransporte**  
Claudia Yaneth Sepúlveda Martínez  
Coordinadora  
GIT Relacionamiento con el Ciudadano

535

Proyectó: Benjamín Hernández  
[Https://d.docs.live.net/cdd317d3f0896445/Documentos/SUPERTRANSPORTE/FORMATOS 2025/Respuesta del Radicado No. 20255340483862 del 24/04/2025](https://d.docs.live.net/cdd317d3f0896445/Documentos/SUPERTRANSPORTE/FORMATOS%202025/Respuesta%20del%20Radicado%20No.%2020255340483862%20del%2024/04/2025)